



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO**

Auto: 534
Asunto: Se tiene por contestada la demanda, traslado reforma a la demanda y se reconoce personería
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LIDIA GLADYS OSORIO CASTRO
Demandado: JOSE FREDERMAN HINCAPIE PARRA
Radicación: 63-130-3112-001-2019-00185-00

Calarcá Q., Dos de junio de dos mil veintiuno.

En atención a la constancia secretarial visible en el consecutivo del expediente digital 019 generada el día 23 de septiembre de 2020, se tiene por contestada¹ dentro de término hábil la demanda, por parte del demandado, señor JOSE FREDERMAN HINCAPIE PARRA, que realizó a través de apoderado, de igual manera se admite la contestación, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPL.

Se reconoce personería al abogado LUIS GABRIEL SERNA GAMEZ, identificado con la c.c. 79.690.629 y acreditado con T.P. 103091 del Consejo Superior de la judicatura, para representar al demandado en los términos del poder² (allegado de forma repetida) conferido a su favor.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ
Juez.-

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N°_065__
DEL 03 DE JUNIO DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

JARS

¹ Consecutivo 017

² Consecutivo 009

Firmado Por:

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6123d8e584d1552de5f0a2a0e9759b6a2dfc57710376d7ab3984f3ffc31d6708**
Documento generado en 02/06/2021 02:58:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**